



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-145-2018 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE; AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN PARAÍSO ARRIBA DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN VICENTE, 20 DE JUNIO DE 2022

INDICE

1.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	5
7.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	6
8.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	6
9.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	6

Señores(a)
Miembros del Consejo Directivo Escolar CDE
Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de
San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán
Período: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a la atribución establecida en el ordinal 4° del artículo 195 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual de Trabajo 2022 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 13/2022 de fecha 21 de abril de 2022, realizamos Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-145-2018 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Emitir nuestras conclusiones a fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados en Denuncia de Participación Ciudadana DPC-145-2018, y el cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.



b) Objetivos Específicos

1. Confirmar o desvirtuar los hechos denunciados, así:
 - Posible existencia de indicios de malversación de Fondos Públicos;
 - Cobro por derechos de graduación;
 - Cobro por chalet sin informar en que invierte el dinero que ingresa en dicho concepto;
 - Falta de Liquidación de Bono Escolar;
 - Maltrato verbal hacia el personal docente; y
 - No informa al Consejo de Maestros sobre ingresos y gastos de las excursiones realizadas con los estudiantes de educación media.
2. Presentar los resultados del Examen Especial en el Informe de Auditoría, con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental, Políticas de Auditoría, y Manual de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-145-2018 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Según los hechos denunciados: 1) Malversación de Fondos Públicos; 2) Cobro por derechos de graduación; 3) Cobro por chalet sin informar en que invierte el dinero que ingresa en dicho concepto; 4) Falta de Liquidación de Bono Escolar; 5) Maltrato verbal hacia el personal docente; y 6) No informa al Consejo de Maestros sobre ingresos y gastos de las excursiones realizadas con los estudiantes de educación media.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Algunos de los procedimientos aplicados en nuestro examen se detallan a continuación:

1. Comprobamos si fue registrado en libro de Actas del Consejo Directivo Escolar CDE, como acuerdos lo siguiente:
 - a) Cobro por derechos de graduación;
 - b) Cobro por chalet;
 - c) Cobro por excursiones realizadas con estudiantes de educación media; y
 - d) Realización de Eventos de Rendición de Cuentas, donde se informe sobre la ejecución Financiera y bono otorgado por MINED.
2. Verificamos si fue registrado en libro de Otros Ingresos, lo percibido por el Complejo Educativo, durante el período examinado, en los conceptos siguientes:
 - a) Cobro por derechos de graduación;
 - b) Cobro por chalet; y
 - c) Cobro por excursiones realizadas con estudiantes de educación media.
 - d) Además, comprobamos si dichos fondos fueron remesados en la cuenta bancaria respectiva y utilizados en el Complejo Educativo, por separado de los otros fondos que percibe el CDE como transferencia del MINED.
3. Comprobamos en que fueron utilizados los Otros Ingresos percibidos por el Complejo Educativo y si existieron controles a efecto de concluir si existió indicios de presunta malversación de Fondos.
4. Verificamos si fue liquidado ante la Dirección Departamental del MINED, el Bono Escolar 2017-2018.
5. Indagamos si existió maltrato verbal hacia el personal docente del Complejo Educativo, y que acciones tomaron al respecto.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1: Falta de registro y control de los “Otros Ingresos y Gastos”

Comprobamos deficiencias en los controles de fondos denominados “Otros Ingresos y Gastos” del Complejo Educativo, según las condiciones siguientes:

- a) Inexistencia de libro legal de Otros ingresos y gastos, para el registro de las operaciones financieras; que cumpla con las formalidades normativas de foliado de imprenta, numeración correlativa y de su respectiva autorización por parte de la Dirección Departamental del Ministerio de Educación;
- b) No se utilizaron recibos de ingreso prenumerados de imprenta serie “A”, para el control de los “Otros Ingresos”; por el efectivo percibido proveniente de actividades lucrativas, de aportaciones voluntarias de vigilancia y cocina, y por arrendamiento de chalet;
- c) Falta de documentación de soporte de “Otros ingresos y gastos”, de 2017 y 2018, que permitieran establecer el monto total recaudado y erogado;
- d) De los Ingresos percibidos en concepto de arrendamiento de Chalet y aportaciones voluntarias por: vigilancia y Cocina, no fue remesado al Banco en una cuenta Aperturada para Otros Ingresos, del Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán.

Art. 50, numeral 1) de la Ley de la Carrera Docente: El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: “1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento.”

Art. 71 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente establece: “Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo.”



Normativas y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Directivo Escolar (CDE), Documento 4. Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros:

Literal C, numerales 4 y 5, establecen: “numeral 4, para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, Serie “A” para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y venta de servicios; numeral 5, todos los ingresos percibidos deberán ser depositados en forma íntegra, en las siguientes 24 horas hábiles a su recepción.”

Literal H, numerales 2 y 3, establecen: “numeral 2. Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias del MINED, en un libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será “Registro de Otros Ingresos y Gastos; 3. Los Organismos elaborarán un informe mensual que deberán presentar a la comunidad educativa por lo menos dos veces al año de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, de otros ingresos y transferencias realizadas por el MINED; el cual debe ser firmado por todos los miembros propietarios del Organismo.”

Literal H, numeral 9, literal c, establece: “numeral 9. Los Organismos deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED y ordenando por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente: literal c. Documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, órdenes de compra, contratos, facturas y/o recibos con el No. de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra.”

Las Normas Técnicas de Control Interno del MINED, en el artículo 91, establece: “Todos los Ingresos en efectivo, cheques y valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción...”.

Lo observado obedece a que el Director no implementó el uso de un libro autorizado de Otros Ingresos y Egresos; no utilizó recibos de ingreso prenumerados de imprenta serie “A”, para el control de los Otros Ingresos; no posee documentación de soporte de los Otros Ingresos y gastos, y no se aseguró que los fondos de Otros Ingresos se remesaran a una cuenta bancaria.

La deficiencia ocasiona falta de controles de los hechos económicos y falta de transparencia en el manejo de los Otros ingresos propios.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de mayo de 2022, el Ex Director del Complejo Educativo, expresó: “1. Con respecto a otros ingresos de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, eran los padres de familia los que se organizaban en directivas de grados y hacían sus cobros con los padres llamados puros (que no tenían hijos en otros grados), para luego hacer los pagos a los proveedores de servicios, las mamás que cocinaban los alimentos que proporcionaba el pase y los padres de familia que prestaban vigilancia en el local uno y el local dos del centro escolar, con código de infraestructura 11849; esto se hacía así, porque los asesores y técnicos del MINED habían orientado que el director no debía tocar ningún cinco de lo que donaban los padres de familia para que no se viera involucrado en cuestiones de dinero. Es por eso que no se llevaba libro de ingresos y egresos, ni recibos serie “A” como lo expresa el manual utilizando recibos normales y sus apuntes en los diferentes cuadernos de control.

2-En lo que se refiere a los fondos de arrendamiento de chalet, esos fondos los cobraba el tesorero de CDE, del centro escolar y servían para pagar el servicio de agua potable todos los meses, dinero que no alcanzaba ya que se les cobraba veinte dólares, pero de agua salían en los dos locales a veces sesenta dólares y hasta ochenta dólares al mes...”

En nota de fecha 3 de junio de 2022, El Director del Complejo Educativo, manifestó: “... qué he presentado mis liquidaciones al día con la dirección departamental y de acuerdo con la normativa de gastos prioritarios.

*Cobro de fondos de graduación: En esta oportunidad como autoridades del Centro Escolar Complejo Educativo cantón el Paraíso Arriba no se ha cobrado ningún fondo para graduación de estudiante, lo que si había es un comité que se encargaba de los arreglos de la Iglesia para el arreglo de la Iglesia allí pues era el comité de padres del graduando los que se encargaban de comprar las cosas que allí se usaban, pero como escuela no hemos cobrado ninguna cuota.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

*Cobro de chalet: Si se le cobraba y lo hacía el tesorero y él ocupaba ese fondo para pagar el servicio de agua de los 2 locales en todos los meses, que ni siquiera alcanzaba porque se cobraban \$20 y el pago de agua a veces salía mucho más de lo que se cobraba en el chalet.

*Falta de liquidación de los bonos: ... el Consejo escolar siempre se toma en cuenta la mayoría del Consejo que opinan de una forma unánime para proyectar aquellos gastos prioritarios..."

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentadas por el Director que fungió durante el periodo 2017-2018, sobre cada uno de los literales abordados consideramos que la deficiencia se confirma y se mantiene debido a que en sus comentarios reconoce que no llevó libro de Ingresos y Egresos, ni recibos de serie "A"; además obtuvo ingresos por arrendamiento de chalet, los cuales manifiesto era utilizado para el pago de servicio de agua potable, de lo cual no presenta documentación de haberse respaldado los ingresos y gastos, ni presentó además, contrato de arrendamiento, a fin de establecer el monto recaudado y erogado.

Presenta como evidencia documentación que no corresponde al período objeto de revisión, ya que son de fechas del año 2019. De igual manera, no presentó evidencia de que los Otros ingresos provenientes de arrendamiento de chalet, aportaciones voluntarias para vigilancia y cocina hayan sido depositados en una cuenta bancaria aperturada para depositar los Otros Ingresos.



Con relación a los comentarios presentados en nota de fecha 3 de junio de 2022, estos no guardan relación con el hecho observado.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los objetivos del Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana No. DPC-145-2018, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Director, del Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y a los resultados obtenidos sobre los puntos de la denuncia, concluimos:

- a) Sobre la posible existencia de indicios de Malversación de Fondos Públicos, no logramos confirmarlo, ya que, según libro de Actas del CDE, fue realizada la rendición de cuentas a la Población Estudiantil, Maestros y Padres de Familia durante el período de 2017 a 2018, de igual forma constatamos la existencia de Liquidaciones del Bono Escolar presentadas a la Departamental del Educación, no obstante, verificamos que no fue registrado en libro de "Otros Ingresos y Gastos" y no fue remesado en la cuenta bancaria respectiva. Los fondos provenientes de alquiler de Chalet y donación para vigilancia y cocina, no existiendo registros administrativos para establecer el monto total recaudado y erogado en dicho concepto;
- b) En relación al cobro por derechos de graduación, no logramos confirmarlo, ya que no identificamos en libro de actas de CDE, para el período 2017 a 2018, la existencia de

cobros o donación voluntaria solicitada a padres de familia de los graduandos, ni registros administrativos, o recibos de ingreso prenumerados que demuestren que se percibió ingresos por derechos de graduación;

- c) Sobre el cobro por chalet sin informar en que invierte el dinero que ingresa en dicho concepto, confirmamos lo denunciado, de acuerdo a entrevistas realizadas, el director percibió en dicho concepto \$50.00 mensuales, sin embargo, no se logró establecer el monto total percibido debido a que no existen registros de "Otros Ingresos" y no fue remesado en una cuenta bancaria destinada para dichos fondos. Manifestando, además, que fueron utilizados en complemento de insumos para alimentos de alumnos, lo cual no pudo ser corroborado debido a que falta documentación de soporte de "Otros Ingresos y Gastos";
- d) En relación a la Falta de Liquidación de Bono Escolar, no logramos confirmar la denuncia, debido a que existe evidencia que las liquidaciones fueron presentadas a la Departamental del Ministerio de Educación, durante el período de 2017 a 2018;
- e) Sobre el Maltrato verbal hacia el personal docente, no logramos confirmarlo, debido a que lo señalado por los docentes entrevistados es que en ocasiones existían desacuerdos, que al final se resolvieron y no se llegaron a tomar otras acciones; y
- f) En relación a que no informa al Consejo de Maestros sobre ingresos y gastos de las excursiones realizadas con los estudiantes de educación media, no logramos confirmarlo, debido a que no existen recibos de ingreso o controles administrativos que evidencien el monto recaudado en dicho concepto, ni en que fueron utilizados dichos fondos. Ya que en Actas de CDE únicamente menciona la realización de Excursión a Amapulapa e Ichanmichen, pero no menciona si se llevaron a cabo y en que fue utilizado lo recaudado.

De los hechos denunciados que se confirman; se presentan en el hallazgo Número 1; descrito en el numeral 5 de este Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Por el período examinado, no existen informes de auditoría relacionados con el objeto de revisión.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Por el período examinado, no existen informes de auditoría que contengan recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

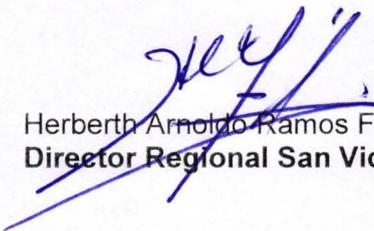
Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-145-2018 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el período

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, y ha sido elaborado para comunicar al Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Cantón Paraíso Arriba de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 20 de junio de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnaldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

